

## Actualización Legislativa

# Proyecto de Ley que Regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales

**Boletín N°:** 11144-07

**Comisión:** Mixta

**Fecha sesión:** 20 de marzo de 2024

**Etapas:** Tercer trámite constitucional

### Invitados:

- Macarena Lobos, Subsecretaria General de la Presidencia.

### Principales puntos de la discusión:

- De manera unánime, se designó al Senador Alfonso De Urresti como nuevo presidente de la Comisión Mixta.
- Se integran los Senadores Pedro Araya y Claudia Pascual permanentemente, en reemplazo de los Senadores Luciano Cruz-Coke y Francisco Huenchumilla. Además, sólo por esta sesión, el Senador Rodrigo Galilea asiste en reemplazo de la Senadora Paulina Núñez.
- Se aprobó una nueva redacción del artículo 8º ter, presentada por el Ejecutivo, que contempla una alternatividad en el ejercicio del derecho de supresión. De esta forma, el titular puede solicitar la supresión o el bloqueo del tratamiento de sus datos.
- Se aprobó el cambio propuesto por el Ejecutivo respecto al artículo 11º, relativo al procedimiento ante el responsable de datos. Con esta modificación, el responsable deberá acusar recibo de las solicitudes correspondientes y pronunciarse a más tardar dentro de los treinta días corridos, con una posibilidad de extensión de treinta días corridos más.
- Se aprobó la modificación del artículo 15º bis, relativo al tratamiento de datos personales a través de un tercero mandatario o encargado. De esta manera, se excluye de las obligaciones del mandatario el deber de protección desde el diseño y por defecto. Se mantienen las obligaciones de reportar vulnerabilidades, adoptar medidas de seguridad y el deber de secreto o confidencialidad.
- En lo referente a los datos personales biométricos, en el artículo 16º ter se mantuvo la definición propuesta por el Senado en primer trámite. Así, quedan definidos como aquellos obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona que permitan o confirmen la identificación única de ella.
- Se aprueban enmiendas al artículo 24º, relativo a los regímenes especiales de tratamiento de datos realizado por órganos públicos en materias determinadas por la ley. Así, se explicita que, dentro de estas materias, también pueden tratarse datos sensibles. Además, se incorpora dentro de estos regímenes especiales, las actividades de reportabilidad y de análisis criminalístico.

**Próximamente:** Se propone el mismo día y horario (miércoles de 14:00 a 15:30 hrs.) para seguir con la discusión de los puntos restantes del proyecto.